

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

4282 *Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 183/2017. Procedimiento origen: S.S. en materia prestacional 272/2016.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20160001167.

Negociado: 1B.

Recurso: Recursos de Suplicación 183/2017.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 272/2016.

Recurrente: Carmen Martín Avi.

Representante: Francisco Jesús López Ruiz.

Recurrido: Claros, S.C.A., INSS, Fraternidad Muprespa y TGSS.

Representante: Manuel Ángel Carcelen Barba.

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sede Granada, certifico: En el Recursos de Suplicación 183/2017 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Ilmo. Sr. D. José Manuel González Viñas, Magistrados: D. Ilmo. Sr. D. Jorge Luís Ferrer González e Ilmo. Sr. D. Rafael Fernández López, Magistrados en Granada a ocho de septiembre de dos mil diecisiete. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. Sres. citados y En Nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 183/2017 interpuesto por Carmen Martín Avi contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén, en fecha 11 de octubre de 2016, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. José Manuel González Viñas.

Fallo

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por D^a. Carmen Martín Avi contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén, en fecha 11 de octubre de 2016, en Autos núm. 272/16, seguidos a su instancia, en reclamación de materias de seguridad social, contra Fraternidad Muprespa, Claros, S.C.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina ante la Sala 4^a. del

Tribunal Superior Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, ddo. Claros, S.C.A. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, a 08 de Septiembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.